



Reglamento interno de Evaluación y Promoción Escolar 2020

Colegio San Lorenzo

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COLEGIOS MANQUEHUE

ÍNDICE

I. Introducción

- a) qué y para qué es el reglamento,
- b) Referentes: Política, criterios de evaluación Manquehuinos y Decreto 67/2018
- d) A quién va dirigido

II. Consideraciones generales

- a) Disposiciones generales
- b) Organización escolar y Organización de la temporalidad
- c) Glosario definiciones centrales

III. Ciclo de evaluación en el aula

- a) Planificación de la evaluación en el proceso de enseñanza aprendizaje
- b) Jornada de Trabajo dentro y fuera del horario escolar
- c) Evaluación Diversificada

IV. Evaluación Formativa

- a) Evaluación Formativa Inicial
- b) Evaluación Formativa Continua
- c) Retroalimentación

V. Evaluación Sumativa, Certificación y calificación de los aprendizajes

- a) Ponderaciones y cantidad de calificaciones
- b) Sistemas de registro de las calificaciones
- c) Periodicidad del reporte
- d) Recuperación de instancias de evaluación
- e) Honestidad (Plagio y copia)
- f) Reflexión docente a partir de resultados

VI. Situaciones especiales

- a) Adecuaciones Curriculares
- b) Facilidades o beneficios para alumnos seleccionados
- c) facilidades por embarazo o lactancia
- d) Cierre de año anticipado
- e) Ausencias prolongadas

VII. Promoción escolar y Repitencia

- a) Promoción escolar
- b) Repitencia

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene el Reglamento de Evaluación y promoción del colegio San Lorenzo que pertenece a la Red de colegios de Manquehue.

El presente reglamento de evaluación y promoción, (en adelante el REP) constituye un requisito para tener y mantener el Reconocimiento Oficial del Estado para impartir educación.

Por tanto, el REP ha sido elaborado en el contexto del decreto N° 67/2018 de MINEDUC, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar para estudiantes de educación regular y de la Política de evaluación para el aprendizaje que orienta a los Colegios Manquehue sobre cómo implementar los criterios de evaluación manquehuinos en el proceso de enseñanza aprendizaje.

De acuerdo a nuestra propuesta educativa que emana de la Regla de San Benito y de la escuela católica y que se plasma en nuestro PEI, organizamos nuestros procesos de enseñanza Aprendizaje en torno a tres principios pedagógicos: La búsqueda de Dios y Escucha, El Camino comunitario y el Servicio y Misión.

Es así como en Manquehue comprendemos la evaluación como un aspecto formativo, inserto en el proceso de enseñanza –aprendizaje de nuestros alumnos, que se caracteriza por ser continuo, contextualizado y sistemático. La evaluación debe entregar información pertinente, válida, confiable y objetiva con el fin de que cada cual pueda hacerse cargo de su propio proceso de aprendizaje y poner al servicio de los demás lo que va aprendiendo, dejando ver también sus errores para poder pedir ayuda y ser ayudado, de manera tal que se sepa parte integrante de una comunidad que avanza unida por un camino de aprendizaje que lo lleva a ir descubriendo su vocación dentro del plan que Dios tiene para él o ella.

Con este reglamento de evaluación queremos acompañar y guiar constantemente el proceso de evaluación de los aprendizajes de nuestros estudiantes de primero básico a cuarto medio, logrando así identificar logros, dificultades y desafíos en ellos ofreciéndoles una tutoría pedagógica continua que les permita reflexionar con el profesor sobre los pasos a seguir para alcanzar las metas propuestas.

Desde esta visión de evaluación propia de nuestros colegios, emanan seis criterios que han estado presentes al elaborar el reglamento de evaluación y al planificar la implementación del proceso de enseñanza y evaluación.

Estos Criterios son:

- **Informativa:** que sea una evaluación que dé cuenta de cuánto han aprendido nuestros alumnos realmente, iluminadora.
- **Constante/De Proceso:** que sea una instancia de escucha de cada alumno en su camino de aprendizaje, que sea un camino de aprendizaje continuo, donde

reconozcan que del error también se aprende, que sea un camino de humildad.

- **Variada/Amplia:** que sea una evaluación flexible y diversificada, donde se abarquen las diferentes inteligencias, temperamentos y formas de expresar el aprendizaje. Que sea inclusiva esto es que considere a cada uno en sus diferencias "Que los fuertes deseen más y los débiles no retrocedan" y que permita detectar y valorar el deseo de aprender.
- **Metacognitiva/Reflexiva:** que ayude a que los alumnos descubran sus debilidades y fortalezas y con esto, poder ayudarlos a encontrar su vocación.
- **Integral:** hablamos de integralidad en todos los sentidos, desde la persona en su totalidad, desde las asignaturas integradas, desde la dialéctica que se genera entre el aprendizaje y la cultura, desde la motivación y las ganas por aprender de los alumnos.
- **Que permita hacerse cargo del otro:** que sea una instancia para compartir conocimientos, con el fin de avanzar juntos, donde se compartan metas personales y comunitarias, preocuparme de mí y de otro.

El reglamento se estructura en siete capítulos, cuyo propósito central es describir y comunicar a la comunidad escolar los procedimientos que este colegio ha definido para conducir la evaluación periódica de los logros de aprendizaje de nuestros alumnos, basadas en las normas mínimas nacionales reguladas por el decreto de evaluación n°67/2018.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

A. Disposiciones generales.

Artículo N°1: Las disposiciones del presente Reglamento se deben aplicar a los niveles de Primero a Octavo año de Enseñanza General Básica y de Primero a Cuarto año de Enseñanza Media respectivamente. Los niveles de Pre-básica se regirán por las disposiciones generales del MINEDUC, Subsecretaría de Educación Parvularia e Intendencia de Educación Parvularia respectivamente

Artículo N°2: El Consejo del Rector y la Dirección Académica del colegio aprobará, previo conocimiento de la opinión de los profesores, y contando con la participación de Centro de Estudiantes y Centro General de Padres y Apoderados, el "Reglamento de Evaluación para los aprendizajes" y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios, los cuales se comunicarán al momento de la matrícula a los apoderados y estudiantes.

(Sólo para subvencionados): El Consejo Escolar tomará conocimiento del Reglamento de Evaluación en la primera sesión del año lectivo.

La Red de colegios de Manquehue Revisará junto a los Consejos académicos de los tres colegios, el presente documento y comunicará sus actualizaciones o

modificaciones a la comunidad escolar en general mediante su publicación en la página web del colegio y comunicación interna a apoderados y profesores.

B. Organización Escolar y Organización de la Temporalidad.

Artículo N°3: La organización temporal del año escolar se articulará en torno a un Sistema Trimestral, que considera al trimestre como una unidad temporal de aproximadamente 12 a 13 semanas, dependiendo del calendario escolar anual que corresponda.

Artículo N°4: La organización de los estudiantes según cursos, corresponderá a los siguientes **ciclos**:

- Primer Ciclo: Pre-kínder, Kínder, 1ro básico y 2do básico. Este ciclo es llamado **Ciclo Inicial**.
- Segundo Ciclo: 3ro básico, 4to básico, 5to básico y 6to básico. Este ciclo es llamado **Ciclo Básico**.
- Tercer Ciclo: 7mo básico, 8vo básico, I Medio, II Medio. Este ciclo es llamado **Ciclo General**.
- Cuarto Ciclo: III Medio y IV Medio. Este ciclo es llamado **Ciclo Vocacional**.

C. Glosario. Definiciones Centrales.

Artículo N° 5: Para efectos del presente documento se entenderá¹ por:

a) **Reglamento:** “Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.” (Ministerio de Educación, Decreto 67 / 2018)

b) **Evaluación:** “Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.” (Ministerio de Educación, Decreto 67 / 2018)

¹ Definiciones referidas al Artículo N°2 del decreto 67 de año 2018 del Ministerio de Educación de Chile.

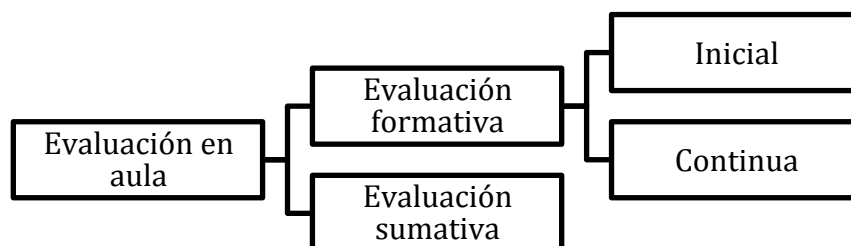
c) **Curso:** "Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación."² (Ministerio de Educación, Decreto 67 / 2018)

Artículo N°6: Un adecuado desarrollo del proceso evaluativo en el aula considera el despliegue virtuoso de una serie de conceptos claves, que se organizan en torno a un ciclo de evaluación y que se definen a continuación.

Conceptos claves de la evaluación para el aprendizaje		
Ciclo de la evaluación Evaluación en aula - Evaluación formativa: inicial y continua. - Evaluación sumativa	Agentes de la evaluación - Autoevaluación - Evaluación de pares - Heteroevaluación	Funciones y características de la evaluación - Evaluación diversificada - Evaluación diferenciada - Calificación - Promoción escolar /repitencia
Procesos claves de la evaluación Retroalimentación – Metacognición – Regulación		

El glosario de conceptos ofrece una comprensión compartida respecto de los términos que se presentan en este reglamento. Los conceptos corresponden a definiciones derivadas de la Política de Evaluación para el Aprendizaje de los Colegios del Movimiento Apostólico Manquehue; derivadas del Decreto de Evaluación 67/2018, MINEDUC y de una revisión bibliográfica de literatura especializada en el campo de la evaluación.

C.1. Conceptos claves del Ciclo de la evaluación



² Curso; se entenderá por el año cursado, no por el grupo humano.

C.1.1. Evaluación en Aula³. Es un aspecto intrínseco al proceso de enseñanza aprendizaje, y tiene como propósito recoger evidencia que permita: a) describir en un momento determinado la brecha entre el aprendizaje adquirido y la meta que debe alcanzar el alumno considerando la diversidad existente en el aula; y b) orientar así la toma de decisiones pedagógicas para abordar las diferentes necesidades y oportunidades que van surgiendo en las trayectorias de aprendizaje de los estudiantes.

La evaluación en el aula se organiza en torno a un ciclo de evaluación donde las prácticas formativas y sumativas son coherentes y se respaldan mutuamente, pues las dos tienen como foco el aprendizaje de los estudiantes y la mejora del proceso de enseñanza.

C.1.2. Evaluación Formativa. Se concibe como un tipo de evaluación que recoge permanentemente evidencias de los aprendizajes de los estudiantes para potenciar su desarrollo y logro durante el proceso de enseñanza. Si bien esta evaluación se planifica en conjunto con la enseñanza, ella no es calificada y se utiliza fundamentalmente para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos. La evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por los profesores y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza. Por tanto, esta siempre debe ser planificada y entregar retroalimentación a los alumnos de sus propios desempeños.

C.1.3. Evaluación formativa inicial. Es un tipo de evaluación que se desprende de la formativa que apunta a recoger el conocimiento previo al inicio de nuevas sesiones o unidades curriculares o de un período lectivo, desarrollando explícitamente en los estudiantes el hábito de preguntarse acerca de lo que saben, reconocen y han hecho respecto de un determinado aprendizaje. Entrega evidencia para adecuar las estrategias de enseñanza y de acompañamiento a los estudiantes, pues permite evidenciar los errores conceptuales, los aprendizajes adquiridos en forma completa, parcial, incompleta o incorrecta, junto con sus creencias y visiones sobre el tema.

C.1.4. Evaluación formativa continua. Es un tipo de evaluación que se desprende de la formativa, como una parte integral del proceso de enseñanza/aprendizaje, y no un complemento de él. Está centrada en el progreso de los aprendizajes de los estudiantes, se despliega de manera continua durante el proceso de enseñanza aprendizaje, busca identificar las necesidades de aprendizaje y dar forma a la enseñanza.

³ Este reglamento considera el “aula” en un sentido amplio, de acuerdo a las orientaciones Decreto 67 (Mineduc. 2019): “se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza a todos aquellos espacios escolares donde se intencionan los aprendizajes”.

C.1.5. Evaluación Sumativa. Corresponde a un tipo de evaluación, que puede ser parcial y final de un período lectivo o unidad curricular. Ella entrega información acerca de el nivel de logro de los alumnos respecto de los objetivos de aprendizaje, luego de un determinado proceso de enseñanza.

Esta evaluación se utiliza para certificar los aprendizajes parciales y/o finales logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

La evaluación sumativa sirve a profesores y estudiantes para verificar la consecución de logros importantes en la adquisición de objetivos de aprendizaje por parte de los alumnos, y se relacionen con los mismos desempeños examinados en la evaluación formativa.

C.2. Conceptos Clave en torno a los Agentes de la evaluación para el Aprendizaje.

C.2.1. Autoevaluación. Es un proceso donde el propio estudiante evalúa formativamente sus aprendizajes al mirar sus desempeños a la luz de los criterios de logro; identificando fortalezas y aspectos por mejorar, junto con maneras para avanzar en su desempeño.

La autoevaluación pone el foco en la responsabilidad del estudiante, promoviendo su hábito de pensamiento metacognitivo y autorregulación, con esto mejorando su aprendizaje y desarrollo de habilidades cognitivas complejas.

C.2.2. Evaluación de Pares o Coevaluación. Es un proceso en el que los estudiantes evalúan formativamente los aprendizajes de sus pares al revisar sus desempeños a la luz de los criterios de logro; identificando fortalezas y aspectos por mejorar y orientando a sus compañeros sobre cómo avanzar en las metas de aprendizaje.

Para avanzar en los procesos de autoevaluación y Coevaluación se dispondrá de estrategias y herramientas específicas que estarán a disposición de los docentes para su aplicación.

C.2.3. Heteroevaluación. Es un proceso en el que el profesor evalúa los aprendizajes de sus alumnos a la luz de los criterios de logro definidos previamente y alineados a los objetivos de aprendizaje curricular.

C.3. Conceptos claves de la evaluación según funciones o características.

C. 3.1. Calificación. Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación que transmite un significado compartido respecto de dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto (Decreto de Evaluación 67/2018).

Las calificaciones deben dar cuenta significativamente del producto o aprendizaje curricular final y del proceso de desarrollo de los estudiantes⁴ y tener relación solo con los objetivos de aprendizaje y criterios de evaluación abordados en clase y comprendidos por los estudiantes.

C.3.2. Promoción escolar. Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media (Artículo 2, Decreto de Evaluación 67/2018).

C.3.3. Repitencia. Corresponde a una medida excepcional que toma el equipo directivo del colegio, donde se retiene en el mismo curso a un estudiante como consecuencia de un rendimiento académico deficiente (Brophy, 2006; Jimerson & Brown, 2012; En Gómez (2013), RELEC, n°4, año 4, 66-70) o a causa de un elevado porcentaje de ausencia a clases.

C.3.4. Evaluación Diversificada. Corresponde a una manera de evaluar a la diversidad de los estudiantes en el aula utilizando una estrategia evaluativa que considere distintas opciones para presentar la información, expresar el aprendizaje y participar del proceso de evaluación.

C.4. Conceptos clave sobre procesos relevantes de la evaluación.

C.4.1. Retroalimentación. Proceso en el cual el alumno utiliza la información recibida en la evaluación formativa para la mejora del aprendizaje, estrechando la brecha entre lo aprendido y la meta de aprendizaje.

C.4.2. Metacognición. Apunta al conocimiento del propio funcionamiento cognitivo y a las operaciones vinculadas con la supervisión y regulación que los sujetos ejercen sobre su propia actividad cognitiva al momento de enfrentar una tarea. Implica habilidades cognitivas de orden superior.

C.4.3. Regulación. En el proceso de aprendizaje, se entiende a la regulación como la información acerca de qué tan ajustada o no está la conducta y rendimiento del aprendiz en función de lo que está aprendiendo. La regulación puede ser externa, muy frecuente en los inicios de un proceso de aprendizaje, cuando otra persona media el proceso y entrega la información necesaria para hacer los ajustes requeridos para desarrollar de mejor manera los procesos cognitivos involucrados en el aprendizaje. Conforme se avanza en el proceso y en el aprendizaje autónomo, la regulación puede ser propia, es decir, **autorregulación**, que se produce cuando el alumno es capaz de generar una reflexión autoevaluatora de su desempeño y obtener la información

⁴ Tal como lo indica la Política de Evaluación para el aprendizaje de los Colegios Manquehue, en su capítulo IV.

suficiente para regular su aprendizaje, tomando decisiones que permitan mejorarlo (FUNIBER, 2013).

C.4.4. Adecuación Curricular. Proceso dinámico y flexible que da respuesta a la diversidad presente en el alumnado, asegurando un aprendizaje de calidad y el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para todos y cada uno de los alumnos.

De acuerdo al Decreto 83/2015, se consideran dos tipos de adecuaciones curriculares:

- **Adecuaciones curriculares de acceso.** Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje.
- **Adecuaciones curriculares en los Objetivos de Aprendizaje.** Son aquellas que ajustan los Objetivos de Aprendizaje (OA) establecidos en las Bases Curriculares en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia (Mineduc, 2017).
- **Evaluación Diferenciada.** Constituye un procedimiento evaluativo que permite atender a estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales y que requieren de una adecuación curricular de objetivos que aseguren oportunidades para demostrar su aprendizaje.

III. CICLO DE EVALUACIÓN DE AULA

A. Planificación de la evaluación en el proceso de enseñanza aprendizaje.

La evaluación en el aula se organiza en torno a un ciclo de evaluación donde se planifican e implementan prácticas formativas y sumativas que son coherentes y se respaldan mutuamente, pues las dos contribuyen articuladamente al aprendizaje de los estudiantes y la mejora del proceso de enseñanza.

Artículo N°7: La evaluación en el aula se planificará en conjunto con la planificación de la enseñanza para los ciclos escolares anual y por unidades pedagógicas desde 1° Básico hasta cuarto medio, para todas las asignaturas. Estas planificaciones serán realizadas por los departamentos en base a un plan anual dividido en unidades pedagógicas.

Artículo N°8: En los ciclos escolares anuales y unidades pedagógicas se deben planificar tanto instancias de evaluación formativa como sumativa calificadas que

permitan levantar información de los aprendizajes de los estudiantes al inicio, durante y al final de cada ciclo de enseñanza.

Artículo N°9: Los profesores deben implementar instancias para asegurar que los estudiantes comprendan previamente los aprendizajes que serán evaluados y sus criterios de calidad o de evaluación, junto con conocer cómo y cuándo serán evaluados.

Durante el periodo de evaluaciones se comunicará a los estudiantes, padres, madres y/o apoderados los contenidos/habilidades a evaluar, lo cual será responsabilidad de cada profesor.

B. Jornada de trabajo dentro y fuera del horario escolar.

Entendiendo que la dedicación ordenada y sistemática forma personas responsables, comprometidas con su propio aprendizaje y capaces de aportar e infundir lo que cada uno pueda ir descubriendo como fortalezas en sí mismo; y desde la necesidad de formar personas integrales, con competencias que les sirvan para la vida y enfrentar sus desafíos; se plantean las siguientes consideraciones respecto del sistema de trabajo dentro y fuera del horario escolar.

Artículo N°10: El trabajo dentro y fuera del horario escolar colabora a fortalecer en nuestros alumnos aspectos como la autonomía, la toma de decisiones, la responsabilidad y desarrollo de hábitos de estudio. Es por ello que en nuestros colegios los enseñamos y monitoreamos.

- Autonomía:** Se aplica cuando el alumno se ve enfrentado a una tarea de manera independiente donde moviliza todas sus herramientas cognitivas y emocionales para resolver alguna situación en particular. La cantidad y calidad de estas tareas deben ser adecuadas para sus tiempos, conocimientos, habilidades y edad. Estas pueden adquirir la forma de guías que refuerzan contenidos ya trabajados y comprendidos por los alumnos.
- Toma de decisiones:** Esta conducta tiene relación directa con la autonomía, ya que nuestros estudiantes deben aprender a tomar decisiones y en este caso particular queremos que ellos planifiquen durante la semana, los tiempos y distribución del trabajo con apoyo de un adulto.
- Responsabilidad:** corresponde a un valor cuya enseñanza y aprendizaje es de largo plazo. Está muy vinculado al cumplimiento y seguimiento de los compromisos contraídos.
- Hábitos de estudio:** Corresponde a un hábito ligado a una sistematicidad en el tiempo, por ello es muy relevante una organización de las tareas semanal. Los profesores enseñarán a los alumnos a organizar semanalmente su horario y

mantener un calendario de compromisos, que deben ser abordados con tiempos dentro y fuera del horario escolar.

Artículo N°11: El colegio y su equipo de profesores organizarán tanto las tareas académicas como las del área de formación para los alumnos. El equipo de profesores monitoreará continuamente que las tareas mantengan armonía entre los tiempos de dedicación fuera y dentro del horario escolar.

C. Evaluación Diversificada.

La diversidad corresponde a una realidad que se encuentra dentro de toda sala de clase. Atendiendo a ello, se reconoce que en la sala de clases se despliega una diversidad de capacidades, intereses, necesidades, aptitudes y realidades socioculturales; las cuales influyen en la manera de abordar el aprendizaje de cada estudiante.

Por lo anterior, se espera que las planificaciones de la enseñanza y de la evaluación consideren diversas formas de desarrollar los objetivos de aprendizajes; así como también diversas alternativas para su evaluación, incluyendo oportunidades tanto para la elaboración de productos, como para la ejecución, despliegue o desarrollo de tareas evaluativas de desempeño que den cuenta del proceso y del logro en relación a la meta de aprendizaje.

Artículo N°12: Los profesores implementarán estrategias para la evaluación diversificada a todos los estudiantes de la sala de clase en todas las asignaturas.

Artículo N°13: Para la implementación de la evaluación diversificada, los equipos pedagógicos tendrán a disposición recursos evaluativos para ser utilizados y/o adaptados para su uso.

IV. EVALUACIÓN FORMATIVA.

Artículo N°14: La evaluación formativa no se califica, pues se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos. La evidencia del desempeño se obtiene, interpreta y usa por los profesores y los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos considerados en el proceso de enseñanza, retroalimentando constantemente para acortar las brechas entre lo aprendido y las metas de aprendizaje.

A. Evaluación formativa inicial.

Artículo N°15. Los profesores, al inicio de una unidad, eje temático o desarrollo de un objetivo de aprendizaje, y al menos una vez por período escolar; deben implementar una evaluación formativa inicial, para la detección de evidencias acerca de los

conocimientos previos y errores de los estudiantes y tomar decisiones de ajuste en la enseñanza para el aprendizaje.

B. Evaluación formativa continua.

Artículo N°16: La evaluación formativa continua es aquella evaluación desarrollada durante el proceso de enseñanza aprendizaje que muestra al estudiante el avance logrado en los objetivos de aprendizaje de determinada unidad o sección, permitiéndole ajustar su plan de acción para reconstruir y re-elaborar su conocimiento.

Además, la evaluación formativa continua permite a los profesores, a partir de las evidencias recogidas, realizar mejoras en el proceso de enseñanza aprendizaje de todos sus estudiantes.

Los profesores deben formalizar en su Planificación de la Evaluación e implementar, instancias de evaluación formativa continua, las que tendrán que desarrollarse siempre antes de una evaluación sumativa que certifique aprendizajes significativos.

Artículo N°17: Las instancias de evaluación formativa continua contribuyen al desarrollo de la autonomía y de habilidades metacognitivas en el estudiante. Los profesores deberán intencionar la participación de los estudiantes como agentes de la evaluación, implementando algunas instancias para la autoevaluación y coevaluación de los aprendizajes.

C. Retroalimentación.

La retroalimentación es el proceso donde el alumno utiliza la información recibida en la evaluación formativa para la mejora de su aprendizaje, estrechando la brecha entre lo aprendido y la meta de aprendizaje.

Artículo N°18: Los alumnos deben recibir retroalimentación de su desempeño cuando participen de instancias de evaluación formativa, de modo que comprendan las razones que explican ese desempeño, prestando atención especialmente a las dificultades y obstáculos que están impidiendo su logro.

Artículo N°19: Los profesores deben entregar retroalimentación lo suficientemente oportuna a los estudiantes, esto es, previo a la evaluación sumativa correspondiente, que contenga información precisa que les permita mejorar sus aprendizajes y demostrarlos.

El registro de la retroalimentación del profesor o estudiantes debe documentarse, dejando evidencia de lo abordado en el análisis del desempeño del estudiante. Cada

colegio contextualizará este aspecto con sus profesores según protocolos internos que deben anexarse a este reglamento.

V. EVALUACIÓN SUMATIVA. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE APRENDIZAJES.

A. Ponderaciones y cantidad de calificaciones⁵

Artículo N°20: Se entenderá por **Evaluación Sumativa** a un tipo de evaluación parcial y final de un período lectivo o unidad curricular que entrega información sobre el logro de los objetivos de aprendizaje correspondientes a un determinado ciclo de aprendizaje. Esta evaluación se utiliza para certificar los aprendizajes parciales y finales logrados por un estudiante, comunicándose mediante una calificación.

Artículo N°21: La calificación señala en forma sintética el nivel de logro del aprendizaje parcial o final alcanzado por un estudiante en una asignatura determinada. Se expresa en lenguaje y formato comprensible y se comunica de forma oportuna a los alumnos y sus apoderados.

El sistema de calificación del logro de los aprendizajes se expresará de la siguiente forma:

CICLO	
1° Ciclo (PK a 2° Básico)	<p>PK, K y 1° básico se califica en base a conceptos:</p> <p>MBL: Muy Bien Logrado: 90% a 100% L: Logrado: 75 al 89% EP: En Proceso: 60 al 74% DI: Desempeño Insuficiente: 59% o menos.</p> <p>Se incorporará a concepto 2° Básico el año 2021, durante 2020 se calificará en base a escala de 1,0 a 7,0, siendo el 4,0 la calificación mínima de aprobación.</p> <p>De acuerdo al decreto de evaluación (67/2018) en 1° básico la nota final anual de cada asignatura será expresada en una escala del 1,0 a 7,0 siendo el 4,0 la calificación mínima de aprobación.</p>
3° básico a IV medio.	<p>Las calificaciones se expresarán en escala de 1,0 a 7.0, siendo el 4,0 la calificación mínima de aprobación.</p>

Los estudiantes no podrán eximirse ninguna otra asignatura, sin embargo, las calificaciones de Religión y Talleres no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los y las estudiantes. Si existiesen casos en que el estudiante

⁵ La revisión de los artículos vigentes en materia de calificación debe tener modificaciones sustantivas, pues varios de ellos se alejan a lo definido por el decreto y a los acuerdos de la política DEM.

estuvo eximido años anteriores de alguna asignatura, la jefatura técnico-pedagógica, deberá velar por la evaluación diagnóstica que se le realice y luego de ella, el plan de trabajo que en específico se haga para cada estudiante, aplicando las adecuaciones curriculares correspondientes.

Artículo N°22: La cantidad de calificaciones y su ponderación se organizará en un **plan anual de calificaciones** por asignatura y curso (Nivel) que dependerá exclusivamente de la planificación de la evaluación basada en las unidades pedagógicas definidas. Esta planificación se realizará una vez al año por los profesores y será aprobada por la Dirección Académica, considerando sus respectivas actualizaciones.

El punto de partida para la definición del **número de calificaciones** serán los aprendizajes a desarrollar durante un año escolar concreto (y sus unidades pedagógicas). A partir de ellos se levanta la descripción de los principales desempeños que serán evaluados y finalmente se indican aquellos que se transformarán en las evaluaciones sumativas calificadas del período.

La **ponderación de las calificaciones** se basará en criterios como **integralidad o progresión del aprendizaje evaluado**, lo que implica que los aprendizajes más integrados o progresivamente finales (terminales), tendrán una mayor ponderación que aquellos parciales o iniciales. No obstante, lo anterior, se debe considerar lo indicado en el artículo 18 letra h) del Decreto de Evaluación (67/29018) que indica “en caso que la calificación final de una asignatura o módulo corresponda a un promedio ponderado, la ponderación máxima de esta evaluación final no podrá ser superior a un 30%.

Artículo N°23: El plan de calificaciones de cada asignatura y curso, junto a sus ajustes, será informado a los estudiantes y apoderados oportunamente.

B. Sistemas de Registro de las Calificaciones.

Entendiendo que el sistema de registro de las calificaciones debe ser comprensible y asequible para los actores involucrados en el proceso de enseñanza aprendizaje, (estudiantes, apoderados y equipos docentes), se requiere contar con modelos de gestión de la información que resulten útiles para estos propósitos, acorde a las fechas establecidas en la calendarización anual escolar.

Artículo N°24: Por convención y normativa legal, las calificaciones se registran en el Libro de Clases, instrumento disponible para cada curso y cuya actualización y cuidado es responsabilidad del Profesor Jefe. De manera complementaria, el colegio cuenta con un sistema de gestión de información que pone a disposición de los estudiantes y apoderados la información sobre sus calificaciones.

Artículo N°25: Respecto del registro de las calificaciones, será responsabilidad del profesor de cada asignatura ingresarlas en el sistema de registro correspondiente, llámese Libro de Clases y software educacional correspondiente.

Artículo N°26: El registro de las calificaciones tendrá la misma ponderación e información acerca del objetivo de aprendizaje evaluado, que la Planificación de la evaluación vigente. De esta manera, se asegura que el registro de las calificaciones sea consistente completamente con su planificación.

C. Periodicidad del reporte de calificaciones.

Entendiendo que la evaluación es información puesta a disposición de la mejora de los aprendizajes, el acceso a esa información es fundamental para los diversos actores de la comunidad educativa.

Artículo 27: Los reportes de las calificaciones se ajustarán a los períodos de organización temporal del año escolar. De esta manera, al finalizar cada trimestre se entregará a los apoderados y a los alumnos un informe con las calificaciones obtenidas por el alumno.

Sumado a lo anterior, los alumnos tendrán el resultado o retroalimentación de las evaluaciones sumativas o formativas respectivamente aplicadas en un plazo máximo de siete días hábiles. Pudiendo extenderse en 4 días hábiles adicionales para una corrección.

Artículo 28: En caso de estudiantes donde su rendimiento dé cuenta de una situación de desempeño compleja o riesgosa, el reporte de calificaciones incluirá adicionalmente un registro con orientaciones para apoyar el proceso de aprendizaje del estudiante.

Será responsabilidad del Profesor Jefe monitorear la incorporación de dichas orientaciones en los registros de los alumnos que corresponda.

Artículo N°29: El informe anual de cierre de proceso de aprendizaje, contendrá el acumulado de las calificaciones obtenidas e información respecto de la situación del estudiante en cuanto a su posible aprobación o reprobación del año lectivo.

Los estudiantes o sus apoderados deberán tener acceso permanente a la información de sus calificaciones.

D. Recuperación de instancias de evaluación.

Como parte del proceso de evaluación que acompaña y sostiene a la enseñanza aprendizaje, las instancias donde se desarrollan evaluaciones sumativas son fundamentales para el efectivo cumplimiento del proceso.

Artículo N° 30: Cuando por justificadas razones los estudiantes se ausentan de estas instancias, se necesita establecer protocolos y procedimientos claros y transparentes que permitan contar con la evidencia suficiente del aprendizaje que se debe certificar, considerando tanto la planificación evaluativa establecida para cada asignatura como el calendario escolar definido por el establecimiento.

La justificación aludida en el párrafo anterior debe ser formalizada por un certificado médico, en caso que el alumno se deba ausentar de evaluaciones sumativas con una ponderación mayor o igual al 20% de la calificación final. En caso de evaluaciones sumativas con una ponderación inferior al 20% bastará con una justificación formal del apoderado.

Artículo N° 31: Se establecerán instancias de recuperación de evaluaciones, según el calendario escolar anual y con la frecuencia que corresponda de acuerdo al período lectivo del que se trate.

Si el alumno reitera su inasistencia a una segunda citación a recuperar la evaluación, sin contar con el respaldo de un certificado médico, se entenderá que esta inasistencia entrega evidencias que el alumno no ha logrado el aprendizaje, asignándose una calificación mínima.

Al rendir las evaluaciones recuperativas, los alumnos deberán cumplir las mismas normas que se establecen para las evaluaciones regulares, especialmente en lo relativo a mantener una actitud honesta y de disposición al aprendizaje.

E. Honestidad (plagio y copia).

Entendiendo que la participación en instancias evaluativas formativas o sumativas están vinculadas estrechamente al aprendizaje, desarrollándolo o bien certificándolo, las conductas de plagio o copia son consideradas como situaciones inaceptables, pues no entregan evidencia fidedigna sobre el aprendizaje.

Por lo anterior:

Artículo N° 32: Los estudiantes deben mantener una actitud de probidad y honestidad frente a las situaciones evaluativas en las que les toque participar. En caso de verificarse plagio en trabajos escolares o copia en las pruebas, se considerará que el estudiante incurre en una falta grave, que deberá ser sancionada en función de lo dispuesto en el reglamento de convivencia escolar o manual de vida comunitaria de cada colegio.

Artículo N° 33: En caso que se verifique plagio o copia, donde se constate que la evaluación no entregó evidencia fidedigna acerca del aprendizaje del alumno, esa evaluación no podrá ser calificada, debiendo rendir evaluación recuperativa.

Entregada esta instancia evaluativa al estudiante, y en caso que él se ausente o persista en su conducta de plagio o copia, se entenderá que esta segunda instancia entrega evidencias que el alumno no ha logrado el aprendizaje, debiendo ser calificado con nota mínima.

F. Reflexión docente a partir de resultados de aprendizajes

Artículo N°34: Se establecerán instancias colectivas donde los profesores analicen los resultados educativos a partir de las evaluaciones implementadas y se tomen decisiones pedagógicas en función de dicho análisis de resultados.

Estas instancias deberán implementarse al finalizar el primer y segundo trimestre, para que permitan a los equipos de profesores identificar aquellos elementos que requieren ser reajustados en la planificación anual del proceso de enseñanza, y a la vez que posibiliten identificar qué información deben recibir los alumnos para mejorar su desempeño en función de los resultados obtenidos.

Estas instancias de reflexión podrán organizarse por ciclo o departamentos, dependiendo del criterio definido por la Dirección académica en cada colegio.

Artículo N°35: Al finalizar cada instancia de análisis de resultados de aprendizaje se levantarán planes de acción de corto plazo que -una vez autorizados por la Dirección Académica- serán implementados en el período escolar inmediatamente siguiente a la fecha de la instancia de reflexión.

Estos planes de acción se focalizarán en aquellos aprendizajes más descendidos que surgen a partir del análisis de los resultados y que pueden ser superados con acciones focalizadas.

VI. SITUACIONES ESPECIALES

A. Adecuaciones curriculares:

Entendidas como un proceso dinámico y flexible que da respuesta a la diversidad presente en el alumnado, asegurando un aprendizaje de calidad y el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para todos y cada uno de los alumnos.

El colegio responderá evaluativamente de acuerdo a los lineamientos ministeriales (Decreto 83/2015) considerando los dos tipos de adecuaciones curriculares: de acceso y en objetivos de aprendizaje.

La respuesta que entrega el reglamento de evaluación considera incluir a los estudiantes que requieren adecuaciones curriculares de acceso en una estrategia diversificada de evaluación, mientras que para los alumnos que requieren de una adecuación curricular de objetivos la respuesta evaluativa corresponde a la "evaluación diferenciada".

A. 1. Adecuaciones curriculares de acceso: Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Se recurre a la evaluación diversificada que permite mantener las expectativas de aprendizaje, equiparando las condiciones entre los estudiantes.

A. 2. Adecuaciones curriculares en los Objetivos de Aprendizaje. Constituye un procedimiento evaluativo que permite atender a estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales y que requieren de una adecuación curricular de objetivos que aseguren oportunidades para demostrar su aprendizaje.

Considerando que los Objetivos de Aprendizaje expresan las competencias básicas que todo alumno debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad; en el caso de requerir ajustar dichos objetivos se debe generar un proceso de evaluación adecuado, amplio, riguroso y de carácter interdisciplinario que posibilite que el alumno logre los Objetivos de Aprendizaje que corresponda. Un criterio fundamental a tener en cuenta para la decisión del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, que son requisitos para seguir aprendiendo. Se recurre a la evaluación diferenciada para dar cuenta del avance y progreso en el nuevo objetivo de aprendizaje definido.

(Fuente: Mineduc (2017). Orientaciones sobre estrategias diversificadas de enseñanza para educación básica en el marco del Decreto 83/2015. Santiago: MINEDUC.)

A. 2. 1. Evaluación diferenciada:

Artículo N°36. La evaluación diferenciada constituye un procedimiento evaluativo que se utilizará para aquellos alumnos y asignaturas donde se haya realizado una adecuación curricular de objetivos de aprendizaje curricular.

Artículo N°37: Se requerirá de la recomendación de los especialistas tratantes competentes, (Tales como: Neurólogos, Psiquiatras, u otros Médicos, Y/o Psicólogos, Psicopedagogos, Educadores diferenciales, fonoaudiólogos) externos al colegio que proveerán de diagnósticos y pronósticos donde se describa las capacidades cognitivas, motoras, o psicológicas disminuidas, para que los profesores y los profesionales de la educación del colegio definan cuando corresponda, los objetivos de aprendizaje que deberá alcanzar el estudiante, conforme a su nivel y diagnóstico.

Artículo N°38: En el diseño y la implementación de la evaluación diferenciada participarán el profesor de la asignatura y el educador diferencial u otro profesional de la educación del colegio.

Artículo N°39: El colegio elaborará un Plan de evaluación diferenciada anual para alumnos con Necesidades educativas especiales. Este Plan consiste en un conjunto de estrategias pedagógicas y evaluativas aplicables a diferentes instancias del proceso de enseñanza aprendizaje del año escolar, cuyo propósito es atender a los alumnos, para que se desarrollen adecuadamente dentro de la comunidad educativa del Colegio, con pleno respeto al Proyecto Educativo Institucional y su normativa interna.

Artículo N°40 El plan será definido por el Departamento de Integración y psicopedagogía, en conjunto con el profesor de asignatura, y aprobado por la Dirección Académica, utilizando la información entregada por profesores jefes y Encargado de Ciclo, previo estudio de los antecedentes.

Artículo N°41: Para que el alumno con NEE continúe con Plan de evaluación diferenciada y su PACI, debe presentar hasta el 31 de marzo del año en curso, todo informe de especialistas que el colegio solicite.

Además, se debe actualizar anualmente, dentro de la misma fecha, el certificado médico que avale la permanencia y evolución de su diagnóstico.

Será responsabilidad del apoderado mantenerse periódicamente en contacto con el profesor jefe para informarse del desempeño del alumno. Además, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Apoyo al trabajo de sus hijos en el logro de las metas de aprendizajes propuestas en el Plan de evaluación
- Cumplir con los acuerdos que deriven del Plan de Evaluación y de las futuras entrevistas con el profesor y educador de Integración a cargo.
- Mantener el certificado médico actualizado en forma anual.
- Mantener actualizados los informes de especialistas (psicopedagogo, terapeuta ocupacional, fonoaudiólogo, entre otros) en forma semestral o cuando el colegio lo solicite.
- Generar el contacto entre el colegio y especialistas externos.

Artículo N°42: Al finalizar el trimestre, el educador del Departamento de Integración y Psicopedagogía a cargo del alumno, el profesor jefe y con apoyo de la Dirección Académica, evaluarán el resultado de las estrategias propuestas implementadas para poder determinar las acciones y cambios que se aplicarán en el trimestre siguiente.

B. Facilidades para alumnos seleccionados de deportes, representantes del colegio en torneos o experiencias nacionales o internacionales y participantes de retiros en San José Mallín Grande

Artículo N°43: El colegio apoyará el desarrollo de los estudiantes que pertenezcan a una selección nacional o que representen al colegio en alguna actuación externa, nacional o internacional que demande de permisos especiales tanto para el entrenamiento como para las fechas de campeonatos o representación, o bien alumnos que participen en retiros en San José Mallín Grande.

Artículo N°44: Los requisitos que el alumno debe cumplir para poder ser promovido de curso serán los siguientes:

- Asistir a un 80 % del año a clases regulares.
- Rendir todas las evaluaciones sumativas con ponderación mayor o igual a un 20% que corresponda, de acuerdo al nuevo calendario que el colegio le presente.
- Ponerse al día en el avance de los objetivos de aprendizaje que se hayan abordado durante su ausencia.

C. Facilidades para alumnas embarazadas y o que hayan sido madres o padres durante el período escolar

Artículo N°45: Se implementarán acciones para acompañar y apoyar la situación académica del alumno que vaya a ser madre o padre según necesidades específicas que su condición lo requiera. Dentro de estas medidas podrán estar:

- Porcentaje mínimo de asistencia a clases inferior al 85%
Para que se de esta medida el alumno o alumna deberá acreditar, presentando el certificado correspondiente, que las inasistencias tienen como causa directa enfermedades resultantes del embarazo, parto, post parto o enfermedad del hijo menor al año de vida.
- Apoyo pedagógico y/o calendario de evaluaciones flexible de acuerdo a su condición
- Adoptar medidas para resguardar la integridad física y/o psicológica del alumno, según dispongan los especialistas que lo traten en las diferentes etapas del embarazo o maternidad. Dentro de estas está la evaluación diversificada o eximición en Educación Física.
- Para el caso de las alumnas embarazadas o estudiantes que sean madres o padres se aplicarán las reglas contenidas en el protocolo de actuación y de retención y apoyo para alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes del Manual de Convivencia Escolar.

D. Cierre de año anticipado:

Artículo N°46: El colegio considera que es fundamental que el alumno participe de las actividades comunitarias con su curso, nivel y colegio, además de tener que cumplir con las exigencias curriculares asociadas a las asignaturas, por lo que no realiza cierres anticipados del año escolar.

En caso de recurrir excepcionalmente a esta medida se necesitará que el apoderado presente los antecedentes y respaldos correspondientes, que tengan relación directa con la condición que impide que el alumno continúe asistiendo regularmente.

Para efectos de la promoción escolar, se considerarán todas las calificaciones que tenga el alumno hasta el momento del cierre.

Artículo N°47: Esta medida de cierre anticipado del año escolar será autorizada por la Dirección Académica, Responsable de Ciclos y el Rector y podrá ser solicitada sólo a partir del segundo semestre del año escolar en curso.

E. Ausencia prolongada:

Artículo N°48: El Ministerio de Educación de acuerdo con el decreto n° 67/2018 indica que para ser promovidos de curso los alumnos deben haber asistido al menos a un 85% de las clases del calendario escolar. No obstante, lo anterior, será facultad del Rector en conjunto con el o la Jefe Técnico Pedagógico o Dirección Académica, previa consulta al Consejo de Profesores, promover a aquellos alumnos que no cumplan con este requisito, por razones muy justificadas, y que cumplan las siguientes condiciones:

- El alumno debe haber cumplido a lo menos con un semestre completo tanto en la rendición de todas las evaluaciones del período como del porcentaje mínimo de asistencia del 85% en ese periodo del semestre
- Seguir escolarizado en lo que resta del año.

Artículo N°49: El colegio al promover de curso a un alumno en la condición señalada en el artículo precedente, está acreditando que él ha logrado desarrollar los contenidos, habilidades y actitudes necesarios para avanzar de curso y que está apto para enfrentar en este mismo aspecto el curso siguiente, tanto dentro como fuera del colegio.

Artículo N°50: Una primera causa justificada corresponde a la imposibilidad de asistir al colegio por enfermedad.

- Este caso debe estar debidamente acreditado con certificados médicos que lo respalden.
- El alumno deberá rendir las evaluaciones necesarias para resguardar el logro de las competencias del estudiante para enfrentar el curso siguiente. Esto acredita sus competencias para enfrentar el curso que viene. En el caso de IV medio, para acreditar que ha adquirido las competencias para enfrentar su vida académica futura fuera del colegio.
- Se aplicará en este caso el protocolo de enfermedades prolongadas contenido en el Reglamento Interno.

Artículo N°51: Una segunda causa justificada corresponde a la imposibilidad de asistir al colegio por viaje, Intercambio u otra causa de esta naturaleza, que se prolongue por un período mayor a 30 días.

En caso que un alumno viaje fuera del país a desarrollar alguna actividad académica unos meses o un semestre en el extranjero, los padres deberán presentar un documento por escrito indicando el lugar donde se trasladará y el tiempo que estará fuera del colegio. Adjuntando, además, la carta oficial de aceptación del colegio al que asistirá. Estos documentos deberán ser presentados al Responsable de Ciclo correspondiente quien evaluará su autorización en conjunto con la Dirección Académica, Dirección de formación y de acuerdo a los protocolos del colegio para estos casos. La decisión se adoptará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 del presente reglamento.

En caso de ser aprobado, el Responsable de Ciclo enviará un documento por escrito con las condiciones que deberá cumplir el alumno a su regreso.

Requerimientos para su aplicación cuando el alumno hace un semestre en el extranjero:

- Certificados del colegio al que asistió con las evaluaciones correspondientes. Si éstas son insuficientes en asignaturas compatibles con nuestro currículo, se le podrá exigir nivelación en ellas.
- Debe aprobar al menos 2 asignaturas que tengan un currículo con un 70% de similitud del que le hubiera tocado rendir en su curso de origen. Si no existiera ninguna asignatura compatible con nuestro currículo, el alumno deberá rendir una evaluación en Lenguaje y Matemática con los contenidos mínimos requeridos para su reintegración.

Estas calificaciones en la asignatura aprobada representarán un 20% del promedio semestral de la asignatura en el año en que se integre.

- Al integrarse nuevamente al colegio, es responsabilidad del alumno ponerse al día en todos los objetivos de aprendizaje que fueron abordados durante su ausencia.

Artículo N°52: El colegio no considera prudente un viaje fuera del país por un período mayor a 30 días sin que el alumno asista a un establecimiento regular.

VII. PROMOCIÓN ESCOLAR Y REPITENCIA

Artículo N° 53: El decreto de evaluación 67/2018 en su artículo 2° e) define la promoción escolar como la acción mediante la cual el alumno culmina

favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo N°54: El decreto de evaluación 67/2018, en su artículo 10 define dos criterios para determinar la promoción escolar: el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Los alumnos que al finalizar el año escolar cumplen con los criterios de asistencia y logro de aprendizajes ya señalados, serán promovidos en forma directa.

En el caso de los alumnos que no cumplen con esos criterios, ellos entran en “situación de riesgo de repitencia” que deberá ser resuelta en cada establecimiento educacional, aplicando lo dispuesto en los artículos 11 del decreto (67/2018)⁶.

Artículo N° 55: La repitencia es entendida como una medida excepcional que toman los equipos directivos, consultando a los equipos profesionales y pedagógicos de los establecimientos educacionales, ante la presencia de estudiantes con “riesgo de repitencia”. Este proceso de toma de decisiones se basa en evidencias y juicios profesionales pedagógicos y psicosociales integrales descritas en el artículo 11 del decreto (67/2018).

Artículo N° 56: En este momento se debe iniciar un proceso de análisis conjunto entre la dirección académica, el profesor jefe del estudiante, y otros docentes y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del o la estudiante durante el año en curso. Este proceso está orientado a tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de la promoción o repitencia de cada estudiante, a partir de información académica y socioemocional, que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal. Para esto el

Decreto 67/2018 en su artículo 11 sugiere, a lo menos utilizar los siguientes criterios:

- a) el progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y,
- c) consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo N° 57: Para resguardar la ecuanimidad y transparencia del procedimiento y de la toma de la decisión, se elaborará un informe de la situación del alumno que consigne resumidamente el proceso de deliberación, explicita los criterios y las consideraciones que fundamentaron esta decisión, y los apoyos que recibió el estudiante durante el año. También incluirá las medidas de acompañamiento previstas para el estudiante (promovido o repitente), identificando las áreas de aprendizaje que requerirán apoyo, y los lineamientos generales que orientarán dicho acompañamiento del año siguiente. Este informe tendrá un carácter confidencial y sólo se compartirá entre los profesionales que estarán involucrados en su implementación.

Artículo N° 58: Una vez tomada la decisión, ya sea ésta de promoción o repitencia del estudiante, el establecimiento debe comprometer e implementar un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial para el estudiante tal como lo señala el artículo 12 del decreto (67/2018)⁷.

La situación final y el respectivo plan de acompañamiento para el año siguiente debe ser presentado al estudiante y su familia a más tardar 7 días hábiles después de cerrado el año escolar.

El plan de acompañamiento debe ser implementado y monitoreado durante el año calendario siguiente a la decisión de promoción o repitencia del estudiante en riesgo.

Artículo N° 59: Los colegios deben monitorear el desempeño de los estudiantes y sus calificaciones, y detectar tempranamente situaciones que requieran ser abordadas precozmente y las aborden.

Los colegios deben diseñar estrategias preventivas que analicen las evidencias de aprendizaje a lo menos trimestralmente y generen acciones pertinentes.

Artículo N° 60: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar serán confeccionadas de acuerdo a las instrucciones del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE)

El Acta de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignará en cada curso:

- la nómina completa de los alumnos,
- matriculados y retirados durante el año
- número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar.
- calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios
- el promedio final anual.
- el porcentaje de asistencia de cada alumno.
- la situación final correspondiente.

Cada acta será de responsabilidad de los profesores jefes de cursos, los que deberán cautelar que los promedios estén bien calculados y que correspondan a la normativa vigente.

Artículo final. Toda situación de evaluación y promoción escolar no prevista en el presente Reglamento Interno podrá ser resuelta por la Dirección del establecimiento en el ámbito de sus competencias y en segunda instancia por la Secretaría Regional Ministerial de Educación- Región Metropolitana.